

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Sustanciación	147
Proceso	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
Demandante	Rubén Darío Montoya Vargas
Ejecutado	Alejandro Gómez Arango
Radicado	05679 40 89 001 2021 00289 00
Decisión	Corre Traslado Demanda Personas Emplazadas

Conforme lo establecido en el numeral 3° Inciso 7° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, se correrá traslado de la demanda a las personas emplazadas, esto es, personas indeterminadas y que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-13271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, por el término de diez (10) días, quienes podrán contestarla, realizando la salvedad, que quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en el que se encuentre.

Una vez vencido dicho término, se procederá conforme lo preceptúa el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Correr traslado de la demanda a las personas emplazadas, esto es, personas indeterminadas y que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-13271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, por el término de diez (10) días.

Una vez vencido dicho término, se procederá conforme lo preceptúa el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 075, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 09 del mes de Junio de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f45e4e5f82912bc3400a109acf91a35ec6eac45a400c3da53fe3799009797a**

Documento generado en 08/06/2022 03:31:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**